

Expediente:

**DAIMIEL2025/11118 -
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CRÉDITO N° 13/2025**



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 PROPUESTA	29/08/2025	1	2
2 Providencia Genérica	29/08/2025	1	3
3 Fondos VG_pág-7_Extracto BOE 29-07-2025-pdf	29/08/2025	10	4
4 DOCUMENTOLEMA-Um6RzIdcL6uA-pdf	29/08/2025	2	14
5 DOCUMENTOLEMA-Ag1Rwxga9lco-pdf	29/08/2025	2	16
6 INFORME INTERVENCIÓN	29/08/2025	2	18
7 Certificación	01/09/2025	1	20
8 INFORME ESTABILIDAD PRESUP-	02/09/2025	5	21



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: PROPUESTA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/11118

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2025

Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/11118

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Determinación presupuestaria de los conceptos de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos como consecuencia del expediente de modificaciones de créditos nº 13/2025, por importe de 175.118,59 euros por generación de créditos por ingresos.

Estado de Ingresos

Los ingresos que generan los créditos consisten en la efectiva recaudación de derechos de carácter no tributario y que presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos nuevos en la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
46100	Diputación Provincial: fomento del empleo	135.357,65 €
76102	Diputación Provincial: Acondicionamiento Caminos	29.005,21 €
42091	Administración del Estado: Ministerio de Igualdad	10.755,73 €
	TOTAL	175.118,59 €

Estado de Gastos

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
241/1600007	Fomento del empleo. Seguridad Social: Plan de Empleo	135.357,65 €
454/61935	Caminos vecinales. Acondicionamiento camino del Pardillo y otros	29.005,21 €
2314/22618	Promoción de la igualdad de género. Centro de la Mujer. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.	10.755,73 €
	TOTAL	175.118,59 €

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ogo3kPStg3rhW/YievKz
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 29/08/2025 14:33:55
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Intervención
Trámite: Providencia
Expediente: DAIMIEL2025/11118

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/11118
--	---------------------------------------

Ante la existencia de ingresos de naturaleza no tributaria, por un importe total de 175.118,59 euros, a que se refiere el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43.1 del R.D. 500/90, consistente en compromisos firmes de subvenciones finalistas de:

ÓRGANO	CONCEPTO	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL	Plan de empleo 2025	135.357,65 €
	Acondicionamiento Camino del Pardillo y otros.	29.005,21 €
MINISTERIO DE IGUALDAD	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	10.755,73 €
TOTAL		175.118,59 €

Por lo que pudiendo generar créditos dentro del vigente Presupuesto de 2025 de esta Corporación por dicho importe.

DISPONGO

La apertura del correspondiente expediente, con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del estado de gastos del actual Presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se ha hecho referencia, una vez concretados éstos.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: rr0Rf6qUsaYow811/Ttm
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 29/08/2025 14:33:56
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



<http://www.daimiel.es/>

página 1



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

15733 *Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025.*

Vista la disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Vista la disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por la que se regula la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

Visto el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Vista la resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género para el ejercicio 2023, de 17 de julio de 2023.

Resultando que la financiación de los fondos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género a gestionar por las entidades locales se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460, de «Transferencias corrientes para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género», consignada en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para 2025, por importe de 40.000.000,00 euros, según lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecían los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023 y, posteriormente, prorrogados para 2025, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, por el que se establecían los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024.

Considerando que la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres es competente para resolver la distribución de fondos a los que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

Considerando que para el cálculo de la distribución de fondos objeto de la presente resolución se ha de tener en cuenta el número de las entidades locales y su población y que se utilizan las cifras oficiales publicadas por el INE para el Censo Anual de Población, referidas al 1 de enero de 2024.

Considerando que la participación de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la dotación presupuestaria para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género para las entidades locales se realizará de conformidad con lo establecido en su régimen de financiación específico.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 181

Martes 29 de julio de 2025

Sec. III. Pág. 102066

Considerando que para el cálculo de la distribución de fondos objeto de la presente resolución, una vez aplicados los criterios previstos en las letras a) y b) del artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) de ese mismo artículo, el número de municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VioGén) del Ministerio del Interior, y en los que están empadronadas víctimas usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), a fecha de 1 de junio de 2025.

Considerando lo establecido en la resolución de 17 de julio de 2023 de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2023, en relación con el régimen aplicable a los remanentes de los fondos no comprometidos al finalizar el correspondiente período de ejecución.

Considerando la importancia de las actuaciones que son ejecutadas con cargo a los fondos de los que trae causa esta resolución y las recomendaciones del Ministerio de Igualdad de reforzar las medidas y recursos de prevención, detección, atención y protección integral frente a las violencias contra las mujeres, incluida la violencia sexual, con cargo a los fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género, resuelvo:

Primero.

Conceder, en concepto de dotación de recursos para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y a favor de las entidades locales que figuran en el anexo I de la presente resolución, los importes respectivos que se indican en el citado anexo, calculados según el resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, y las consideraciones anteriores.

Estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

En el caso de que los fondos se ejecuten por mancomunidades de municipios o comarcas, estas aportarán por registro electrónico, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el acuerdo o instrumento jurídico que las habilite para ejecutar actuaciones destinadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres o contra la violencia de género.

Se aplicarán medidas y criterios de publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en dicho artículo dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya los programas correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán adoptar medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la presente resolución, para las que se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

Una vez finalizado el período de ejecución, las actuaciones deberán justificarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, teniendo como fecha límite de presentación de documentación el día 30 de septiembre de 2026. La presentación de la justificación se realizará, preferentemente, a través del procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica (<https://igualdad.sede.gob.es>).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 181

Martes 29 de julio de 2025

Sec. III. Pág. 102067

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, relativo al régimen aplicable a los remanentes de los fondos, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos. A este fin, se compensarán, una vez finalizado el procedimiento de revisión de las justificaciones, con la cantidad que corresponda transferir a cada municipio tras la concesión de nuevos fondos. Si el gasto o actuación al que corresponda el remanente resulta suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese aplicado se reintegrará al Estado. Finalizados los compromisos económicos previstos en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y asignados en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, se destinará el remanente a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior, reintegrando al Estado el sobrante no comprometido.

Segundo.

Determinar la cuantía total de remanentes de fondos no comprometidos por cada entidad local, según el anexo I de la presente resolución, distribuidos en aplicación de la Resolución, de 17 de julio de 2023, de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2023. La cuantía total de remanentes de 2023 asciende a 6.013.265,06 euros.

Tercero.

Determinar la cuantía de los remanentes de 2023 que se compensarán para cada entidad local en relación con el reparto de 2025, objeto de esta resolución. Este importe de remanentes compensables vendrá indicado en el anexo I de la presente resolución para cada entidad local, de manera que el resultado de restar el importe total concedido en 2025 menos el importe de los remanentes de 2023 compensables en 2025 será el importe a transferir a cada entidad local en 2025. La cuantía total de remanentes de 2023 compensables en 2025 asciende a 5.761.602,06 euros.

En el caso de que el remanente total de 2023 de una entidad local sea superior al importe total concedido en 2025 a dicha entidad, sólo se le podrá compensar una parte del remanente total, dando lugar a un procedimiento de reintegro por la parte restante.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe que cada entidad local podrá ejecutar con cargo al reparto de la presente Resolución, y que deberá justificar a posteriori, será el que figure como importe total concedido en 2025.

Cuarto.

Formalizar la distribución de fondos resultantes de descontar a cada importe total concedido, cuantía calculada según lo establecido en el apartado primero de esta resolución, el importe de remanentes de fondos no comprometidos de 2023, compensables en 2025, a que hace referencia el apartado tercero. La cuantía total del importe a transferir en 2025 asciende a 34.238.397,94 euros.

Quinto.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.

Acordar el libramiento de los fondos en un pago único una vez se haya publicado esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 181

Martes 29 de julio de 2025

Sec. III. Pág. 102068

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaría de Estado y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de julio de 2025.–La Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, María Guijarro Ceballos.

ANEXO I

Evolución de los criterios de reparto y sus importes en los tres últimos años*

		2023	2024	2025
Cuantía por municipio ^(a)		1.522,84 €	1.522,84 €	1.522,84 €
Cuantía por habitante ^(b)		0,177 €/habitante	0,174 €/habitante	0,172 €/habitante
Sistema VioGén ^(c)	N.º de municipios incorporados al Sistema VioGén.	664	706	762
	Cuantía por municipio incorporado al Sistema VioGén.	9.036,14 €	8.498,58 €	7.874,02 €
Servicio ATENPRO ^(d)	N.º de usuarias del Servicio ATENPRO.	0 – 5.585 [1-5] – 1.678 [6-25] – 495 [26-50] – 71 >50 – 51	0 – 5.486 [1-5] – 1.730 [6-25] – 523 [26-50] – 85 >50 – 56	0 – 5.392 [1-5] – 1.766 [6-25] – 566 [26-50] – 97 >50 – 59
	Cuantía por municipio con usuarias del servicio ATENPRO.	0 € si 0 mujeres 2.085,82 € si [1-5] 7.070,70 € si [6-25] 49.295,77 € si [26-50] 68.627,45 € si >50	0 € si 0 mujeres 2.023,12 € si [1-5] 6.692,16 € si [6-25] 41.176,47 € si [26-50] 62.500,00 € si >50	0 € si 0 mujeres 1.981,88 € si [1-5] 6.183,75 € si [6-25] 36.082,47 € si [26-50] 59.322,03 € si >50

* Según Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, los fondos a entidades locales para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género se distribuyen según los siguientes criterios:

- ^(a) El 30 % del total de los fondos se repartirá, a partes iguales, entre todos los municipios.
- ^(b) El 20 % del total de los fondos se repartirá entre los municipios de manera proporcional al número de habitantes de derecho del municipio.
- ^(c) El 15 % del total de los fondos se repartirá, a partes iguales, entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) del Ministerio del Interior.
- ^(d) El 35 % del total de los fondos se distribuirá en función del número de mujeres usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) empadronadas en cada municipio, de acuerdo con los siguientes tramos:
 - Un 8,75 % del total, a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 1 a 5 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.
 - Un 8,75 % del total, a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 6 a 25 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.
 - Un 8,75 % del total, a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 26 a 50 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.
 - Un 8,75 % del total, a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya más de 50 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.



Ayuntamiento
de Daimiel



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Sec. III. Pág. 102151

Martes 29 de julio de 2025

Núm. 181

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2025 (1) Euros	Remanente total de 2023 Euros	Remanente de 2023 Compensable en 2025 (2) Euros	Importe a transferir en 2025 (1)-(2) Euros
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Villanueva de Viver.	P1213300E	1.539,74	0,00	0,00	1.539,74
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Vilar de Canes.	P1213400C	1.549,74	0,00	0,00	1.549,74
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Vila-real.	P1213500J	24.637,85	0,00	0,00	24.637,85
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Vilavella, la.	P1213600H	2.052,93	0,00	0,00	2.052,93
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Villores.	P1213700F	1.531,98	0,00	0,00	1.531,98
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Vinaròs.	P1213800D	20.798,57	17.543,57	17.543,57	3.255,00
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Vistabella del Maestrat.	P1213900B	1.585,96	0,00	0,00	1.585,96
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Viver.	P1214000J	3.794,08	664,44	664,44	3.129,64
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Zorita del Maestrazgo.	P1214100H	1.542,16	0,00	0,00	1.542,16
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Zucaina.	P1214200F	3.534,73	1.153,59	1.153,59	2.381,14
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Alquerías, les/Alquerías del Niño Perdido.	P1214300D	8.488,79	0,00	0,00	8.488,79
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Sant Joan de Moró.	P1214400B	2.154,85	0,00	0,00	2.154,85
Castellón/Castelló.	Comunitat Valenciana.	Abenójar.	P1300100C	1.750,99	1.755,06	1.750,99	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Agudo.	P1300200A	3.780,46	0,00	0,00	3.780,46
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Alamillo.	P1300300I	1.602,34	0,00	0,00	1.602,34
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Albaladejo.	P1300400G	1.697,53	422,40	422,40	1.275,13
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Alcázar de San Juan.	P1300500D	20.993,43	0,00	0,00	20.993,43
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Alcoba.	P1300600B	1.622,51	1.617,39	1.617,39	5,12
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Alcolea de Calatrava.	P1300700J	3.739,25	0,00	0,00	3.739,25
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Alcubillas.	P1300800H	1.594,92	0,00	0,00	1.594,92
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Aldea del Rey.	P1300900F	1.795,13	0,00	0,00	1.795,13
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Alhambra.	P1301000D	1.689,94	0,00	0,00	1.689,94
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Almadén.	P1301100B	12.223,02	0,00	0,00	12.223,02

Verificable en <https://www.boe.es>
Cve: BOE-A-2025-15733



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

BOE

Sec. III. Pág. 102152

Martes 29 de julio de 2025

Núm. 181

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2025 (1) Euros	Remanente total de 2023 Euros	Remanente de 2023 Compensable en 2025 (2) Euros	Importe a transferir en 2025 (1)-(2) Euros
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Almadenejos.	P1301200J	1.590,79	1.591,94	1.590,79	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Almagro.	P1301300H	9.272,72	653,16	653,16	8.619,56
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Almedina.	P1301400F	1.605,96	0,00	0,00	1.605,96
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Almodóvar del Campo.	P1301500C	2.505,43	10,00	10,00	2.495,43
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Almuradiel.	P1301600A	1.653,04	0,00	0,00	1.653,04
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Archuras.	P1301700I	1.569,92	1.569,68	1.569,68	0,24
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Arenas de San Juan.	P1301800G	1.698,91	99,14	99,14	1.599,77
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Argamasilla de Alba.	P1301900E	4.685,10	0,00	0,00	4.685,10
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Argamasilla de Calatrava.	P1302000C	12.381,84	324,55	324,55	12.057,29
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Arroba de los Montes.	P1302100A	1.592,85	0,00	0,00	1.592,85
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Ballesteros de Calatrava.	P1302200I	3.566,97	0,00	0,00	3.566,97
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Bolaños de Calatrava.	P1302300G	9.781,26	0,00	0,00	9.781,26
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Brazatorlas.	P1302400E	1.694,94	0,00	0,00	1.694,94
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Cabezarados.	P1302500B	1.575,09	79,09	79,09	1.496,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Cabezarrubias del Puerto.	P1302600J	1.607,86	0,00	0,00	1.607,86
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Calzada de Calatrava.	P1302700H	12.024,02	3,41	3,41	12.020,61
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Campo de Criptana.	P1302800F	5.735,97	0,00	0,00	5.735,97
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Cañada de Calatrava.	P1302900D	1.540,60	905,52	905,52	635,08
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Caracul de Calatrava.	P1303000B	1.545,78	3.630,75	1.545,78	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Carrión de Calatrava.	P1303100J	4.062,23	0,00	0,00	4.062,23
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Carrión de Calatrava.	P1303200H	3.694,93	0,00	0,00	3.694,93
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Carrión de Calatrava.	P1303300F	1.826,86	0,00	0,00	1.826,86
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Ciudad Real.	P1303400D	28.630,09	300,80	300,80	28.329,29

Verificable en <https://www.boe.es>
cve: BOE-A-2025-15733



Ayuntamiento
de Daimiel



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

BOE

Sec. III. Pág. 102153

Martes 29 de julio de 2025

Núm. 181

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2025 (1) Euros	Remanente total de 2023 Euros	Remanente de 2023 Compensable en 2025 (2) Euros	Importe a transferir en 2025 (1)-(2) Euros
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Corral de Calatrava.	P1303500A	3.701,48	0,00	0,00	3.701,48
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Cortijos, Los.	P1303600I	3.650,78	0,00	0,00	3.650,78
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Cózar.	P1303700G	3.660,61	3.197,51	3.197,51	463,10
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Chillón.	P1303800E	1.828,58	18,53	18,53	1.810,05
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Daimiel.	P1303900C	10.755,73	0,00	0,00	10.755,73
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Fernán Caballero.	P1304000A	1.689,08	1.695,51	1.689,08	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Fontanarejo.	P1304100I	1.563,02	1.566,32	1.563,02	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Fuencaliente.	P1304200G	1.695,46	0,00	0,00	1.695,46
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Fuencaliente.	P1304300E	1.558,02	1.560,66	1.558,02	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Fuencaliente.	P1304400C	2.048,45	0,00	0,00	2.048,45
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Fuente el Fresno.	P1304500J	3.622,67	138,04	138,04	3.484,63
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Granátula de Calatrava.	P1304600H	1.645,28	0,00	0,00	1.645,28
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Guadamez.	P1304700F	9.163,74	0,00	0,00	9.163,74
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Herencia.	P1304800D	1.610,96	1.612,09	1.610,96	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Hinojosa de Calatrava.	P1304900B	1.661,31	3.753,75	1.661,31	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Horcajo de los Montes.	P1305000J	3.599,22	0,00	0,00	3.599,22
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Labores, Las.	P1305100H	3.566,63	5,83	5,83	3.560,80
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Luciana.	P1305200F	16.923,77	14.023,46	14.023,46	2.900,31
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Malagón.	P1305300D	18.631,82	0,00	0,00	18.631,82
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Manzanares.	P1305400B	4.510,93	0,00	0,00	4.510,93
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Membrilla.	P1305500I	1.635,97	0,00	0,00	1.635,97
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Mestanza.	P1305600G	6.227,78	0,00	0,00	6.227,78
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Miguelturra.	P1305700E	1.728,74	0,00	0,00	1.728,74

cve: BOE-A-2025-15733
Verificable en <https://www.boe.es>



Ayuntamiento
de Daimiel



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

BOE

Sec. III. Pág. 102154

Martes 29 de julio de 2025

Núm. 181

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2025 (1) Euros	Remanente total de 2023 Euros	Remanente de 2023 Compensable en 2025 (2) Euros	Importe a transferir en 2025 (1)-(2) Euros
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Moral de Calatrava.	P1305800C	4.383,84	0,00	0,00	4.383,84
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Navalpino.	P1305900A	1.556,99	1.558,72	1.556,99	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Navas de Estena.	P1306000I	1.571,30	0,00	0,00	1.571,30
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Pedro Muñoz.	P1306100G	4.831,33	0,00	0,00	4.831,33
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Picón.	P1306200E	1.642,52	0,00	0,00	1.642,52
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Piedrabuena.	P1306300C	4.254,85	246,48	246,48	4.008,37
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Poblete.	P1306400A	4.013,09	0,00	0,00	4.013,09
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Pozuna.	P1306500H	2.130,36	0,00	0,00	2.130,36
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Pozuelo de Calatrava.	P1306600F	2.203,65	0,00	0,00	2.203,65
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Pozuelos de Calatrava, Los.	P1306700D	1.583,54	0,00	0,00	1.583,54
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Puebla de Don Rodrigo.	P1306800B	3.701,65	47,23	47,23	3.654,42
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Puebla del Príncipe.	P1306900J	3.616,29	0,00	0,00	3.616,29
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Puerto Lápice.	P1307000H	1.672,35	0,00	0,00	1.672,35
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Puertollano.	P1307100F	53.297,58	0,00	0,00	53.297,58
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Retuerta del Bullaque.	P1307200D	1.675,97	3.073,40	1.675,97	0,00
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Saceruela.	P1307300B	1.612,17	0,00	0,00	1.612,17
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	San Carlos del Valle.	P1307400J	3.689,24	0,00	0,00	3.689,24
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	San Lorenzo de Calatrava.	P1307500G	1.556,99	0,00	0,00	1.556,99
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Santa Cruz de los Cañamos.	P1307600E	1.604,06	603,50	603,50	1.000,56
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Santa Cruz de Mudela.	P1307700C	2.189,34	0,00	0,00	2.189,34
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Socuéllamos.	P1307800A	13.477,20	1,41	1,41	13.475,79
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Solana, La.	P1307900I	18.202,61	10.261,07	10.261,07	7.941,54
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Solana del Pino.	P1308000G	1.580,61	0,00	0,00	1.580,61

Verificable en <https://www.boe.es>
cve: BOE-A-2025-15733



Ayuntamiento
de Daimiel



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sec. III. Pág. 102155

Martes 29 de julio de 2025

Núm. 181

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2025 (1) Euros	Remanente total de 2023 Euros	Remanente de 2023 Compensable en 2025 (2) Euros	Importe a transferir en 2025 (1)-(2) Euros
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Terrinches.	P1308100E	1.625,10	0,00	0,00	1.625,10
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Tomelloso.	P1308200C	14.038,71	5.385,74	5.385,74	8.652,97
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Torrallba de Calatrava.	P1308300A	4.036,02	0,00	0,00	4.036,02
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Torre de Juan Abad.	P1308400I	3.667,51	3.092,00	3.092,00	575,51
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Torrenueva.	P1308500F	1.982,92	0,00	0,00	1.982,92
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Valdemanco del Estero.	P1308600D	1.550,78	0,00	0,00	1.550,78
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Valdepeñas.	P1308700B	8.772,35	0,00	0,00	8.772,35
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Valenzuela de Calatrava.	P1308800J	3.617,67	0,00	0,00	3.617,67
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Villahermosa.	P1308900H	1.818,24	0,00	0,00	1.818,24
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Villamanrique.	P1309000F	3.690,10	0,00	0,00	3.690,10
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Villamayor de Calatrava.	P1309100D	1.629,76	0,00	0,00	1.629,76
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Villanueva de la Fuente.	P1309200B	1.847,55	0,00	0,00	1.847,55
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Villanueva de los Infantes.	P1309300J	2.343,33	0,00	0,00	2.343,33
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Villanueva de San Carlos.	P1309400H	1.570,09	732,97	732,97	837,12
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Villar del Pozo.	P1309500E	1.530,95	0,00	0,00	1.530,95
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Villarrubia de los Ojos.	P1309600C	13.049,37	0,00	0,00	13.049,37
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Villarta de San Juan.	P1309700A	3.969,80	0,00	0,00	3.969,80
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Viso del Marqués.	P1309800I	3.865,30	1.942,76	1.942,76	1.922,54
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Robledo, El.	P1309900G	1.704,94	0,00	0,00	1.704,94
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Ruidera.	P1310000C	1.614,76	0,00	0,00	1.614,76
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Arenales de San Gregorio.	P1300020C	1.629,07	0,00	0,00	1.629,07
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Llanos del Caudillo.	P1300006B	1.639,07	0,00	0,00	1.639,07
Córdoba.	Andalucía.	Adamuz.	P1400100B	12.083,69	4.337,66	4.337,66	7.746,03

Verificable en <https://www.boe.es>
cve: BOE-A-2025-15733



Ayuntamiento
de Daimiel



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

BOE

Sec. III. Pág. 102156

Martes 29 de julio de 2025

Núm. 181

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2025 (1) Euros	Remanente total de 2023 Euros	Remanente de 2023 Compensable en 2025 (2) Euros	Importe a transferir en 2025 (1)-(2) Euros
Córdoba.	Andalucía.	Aguilar de la Frontera.	P1400200J	17.854,27	1.063,75	1.063,75	16.790,52
Córdoba.	Andalucía.	Alcaracejos.	P1400300H	1.781,85	0,00	0,00	1.781,85
Córdoba.	Andalucía.	Almedinilla.	P1400400F	1.923,77	202,65	202,65	1.721,12
Córdoba.	Andalucía.	Almodóvar del Río.	P1400500C	16.956,88	0,00	0,00	16.956,88
Córdoba.	Andalucía.	Añora.	P1400600A	3.764,59	0,00	0,00	3.764,59
Córdoba.	Andalucía.	Baena.	P1400700I	48.645,39	0,00	0,00	48.645,39
Córdoba.	Andalucía.	Belalcázar.	P1400800G	2.056,73	0,00	0,00	2.056,73
Córdoba.	Andalucía.	Belmez.	P1400900E	11.869,68	0,00	0,00	11.869,68
Córdoba.	Andalucía.	Benamejí.	P1401000C	12.225,44	0,00	0,00	12.225,44
Córdoba.	Andalucía.	Blázquez, Los.	P1401100A	1.632,34	0,66	0,66	1.631,68
Córdoba.	Andalucía.	Bujalance.	P1401200I	12.610,85	13,53	13,53	12.597,32
Córdoba.	Andalucía.	Cabra.	P1401300G	19.032,23	0,00	0,00	19.032,23
Córdoba.	Andalucía.	Cañete de las Torres.	P1401400E	11.861,06	0,00	0,00	11.861,06
Córdoba.	Andalucía.	Carcabuey.	P1401500B	1.920,84	0,00	0,00	1.920,84
Córdoba.	Andalucía.	Cardena.	P1401600J	1.768,57	0,00	0,00	1.768,57
Córdoba.	Andalucía.	Carlota, La.	P1401700H	18.059,82	62,56	62,56	17.997,26
Córdoba.	Andalucía.	Carpio, El.	P1401800F	12.124,21	1,90	1,90	12.122,31
Córdoba.	Andalucía.	Castro del Río.	P1401900D	12.691,72	721,96	721,96	11.969,76
Córdoba.	Andalucía.	Conquista.	P1402000B	1.586,82	0,00	0,00	1.586,82
Córdoba.	Andalucía.	Córdoba.	P1402100J	124.746,13	33.869,21	33.869,21	90.876,92
Córdoba.	Andalucía.	Dofia Mencía.	P1402200H	12.150,94	2.469,79	2.469,79	9.681,15
Córdoba.	Andalucía.	Dos Torres.	P1402300F	3.914,97	0,00	0,00	3.914,97
Córdoba.	Andalucía.	Encinas Reales.	P1402400D	1.908,77	0,00	0,00	1.908,77

cve: BOE-A-2025-15733
Verificable en <https://www.boe.es>



Procedimiento: Convocatoria de Subvención - Servicio de Subvenciones
Trámite: Plantilla de Notificaciones Subvenciones
Área/Servicio: 2.-ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD
REAL/Servicio de Subvenciones.
Expediente: DPCR2025/39413

Nombre: AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
Dirección: PZ/ESPADA 0001 0000
CP: 13250
Localidad: Daimiel
Provincia: Ciudad Real

NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA

Extracto: Aprobación de la primera resolución parcial de la convocatoria del Plan de Empleo 2025.

Número de decreto: 2025/9163 de 12 de agosto de 2025.

El Sr. Presidente de esta Diputación Provincial ha dictado el siguiente:

DECRETO.- Vista la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 11 de agosto de 2025 relativa a la aprobación de la primera resolución parcial de la convocatoria del Plan de Empleo 2025, cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN PARCIAL

Vista la convocatoria del Plan de Empleo 2025, elaborada por el Servicio de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Visto el informe emitido por el servicio gestor de la convocatoria, en el que se hace constar el cumplimiento por las entidades solicitantes de los requisitos previstos en la base sexta de la convocatoria

Considerando que la competencia para su resolución corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, conforme al Decreto de delegación de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

Esta Diputada Delegada del Área de Asistencia a Municipios propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar la subvención que se indica a los Ayuntamientos y Eatims que a continuación se relacionan, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL	P1303900C	PLAN DE EMPLEO 2025	135.357,65

Segundo.- Disponer el abono anticipado del 100 % de la subvención, una vez resuelta favorablemente la convocatoria."

Visto el informe de Intervención de adecuación de la propuesta al crédito autorizado para la convocatoria, emitido con fecha 12 de agosto de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 05CzhCrvFwVAc43KS46
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 12/08/2025 15:44:11
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 1



Procedimiento: Convocatoria de Subvención - Servicio de Subvenciones
Trámite: Plantilla de Notificaciones Subvenciones
Área/Servicio: 2.-ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD
REAL/Servicio de Subvenciones.
Expediente: DPCR2025/39413

Y teniendo en cuenta las dificultades para celebrar sesión de la Junta de Gobierno en las próximas fechas por coincidir con el periodo vacacional, y la conveniencia de resolver la convocatoria en el plazo más breve posible, para que las entidades beneficiarias puedan disponer de los necesarios recursos económicos para ejecutar sus programas.

Por el presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar para esta Presidencia, de forma singular y para este caso concreto, la competencia para la resolución de la convocatoria, delegada en la Junta de Gobierno por Decreto núm. 2023/8796, de 11 de julio.

Segundo.- Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 40/2015 deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 05CzhCrvFWVAc43KS46
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 12/08/2025 15:44:11
El documento consta de 2 páginas. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 2



Procedimiento: Convocatoria de Subvención - Servicio de Subvenciones
Trámite: Plantilla de Notificaciones Subvenciones
Área/Servicio: 2.-ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD
REAL/Servicio de Subvenciones.
Expediente: DPCR2025/31195

Nombre: AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
Dirección: PZ/ESPADA 0001 0000
CP: 13250
Localidad: Daimiel
Provincia: Ciudad Real

NOTIFICACIÓN

Extracto: Resolución Convocatoria del Plan de Caminos 2025

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 29 de julio de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

7.- PRIMERA Y ÚLTIMA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE CAMINOS 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Expediente: Convocatoria del Plan de Caminos 2025 Núm. Expediente: DPCR2025/31195

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2025, elaborada por el Servicio de Subvenciones de esta corporación provincial.

Visto el informe favorable emitido por el servicio tramitador, en el que se hace constar el cumplimiento por las entidades solicitantes de los requisitos previstos en la base séptima de la convocatoria.

Considerando que la competencia para su resolución corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, conforme al Decreto de delegación de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

Esta Diputada Delegada del Área de Asistencia a Municipios propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar la subvención que se indica a los Ayuntamientos y Eatims que a continuación se relacionan, conforme al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO/EATIM	CIF	FINALIDAD DE LA SUBVENCION	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL	P1303900C	Acondicionamiento Camino del Pardillo y otros según memoria	29.005,21

La concesión de la solicitud, conforme al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: SB4pJgppHhDCo6Voc8GX
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 30/07/2025 18:45:16
El documento consta de 2 páginas/s. Página 1 de 2





Procedimiento: Convocatoria de Subvención - Servicio de Subvenciones
Trámite: Plantilla de Notificaciones Subvenciones
Área/Servicio: 2.-ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD
REAL/Servicio de Subvenciones.
Expediente: DPCR2025/31195

Segundo.- Disponer el abono anticipado del total de la subvención, una vez resuelta favorablemente la convocatoria, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29600 94200 762."

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 40/2015 deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: SB4pJgppHhDCo6Voc8GX
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 30/07/2025 18:45:16
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 2



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/11118

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/11118
--	------------------------------------

En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía que antecede, en relación con el expediente nº 13/2025 que se tramita de Generación de Crédito por compromisos firmes de aportación y efectiva recaudación de ingresos de carácter no tributario, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. - Legislación aplicable.

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Los artículos 43 a 45 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley antes citada, regula el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la Generación de Créditos Presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO. - Determinación de la clase de operación.

Los ingresos que han de generar crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento consistente en compromiso firme de subvención finalista o efectiva recaudación de ingresos no tributarios, de:

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
46100	Diputación Provincial: fomento del empleo	135.357,65 €
76102	Diputación Provincial: Acondicionamiento Caminos	29.005,21 €
42091	Administración del Estado: Ministerio de Igualdad	10.755,73 €
	TOTAL	175.118,59 €

Por lo que pueden generarse créditos dentro del vigente Presupuesto de 2025 de esta Corporación por importe total de 175.118,59 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iSwpL6swwF/EctRERwNF
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 29/08/2025 17:39:32
El documento consta de 2 páginas/s. Página 1 de 2





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/11118

Y viene previsto en el apartado a) del número uno del artículo 43 del R.D. 500/90 y artículo 181.a. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los mismos aptos para tal Generación de Crédito y por un importe total de 175.118,59 euros (setecientos veinticinco mil cuatros cientos euros), no teniendo naturaleza tributaria.

TERCERO. - Correlación entre el ingreso y el crédito generado.

Los ingresos, que como ha quedado expuesto consisten en compromiso firme o efectiva recaudación de derechos de subvención finalista de la Diputación Provincial de Ciudad Real por importe de 164.362,86 euros (ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos euros con ochenta y seis céntimos) y del Ministerio de Igualdad por importe de 10.755,73 euros (diez mil setecientos cincuenta y cinco euros con setenta y tres céntimos), por lo que pudiendo generar créditos dentro del vigente Presupuesto de 2025 de esta Corporación por importe de 175.118,59 euros, tiene una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar, y cuya finalidad es dotar de crédito suficiente a las aplicaciones presupuestarias siguientes para asumir los costes originados que a continuación se detallan:

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
241/1600007	Fomento del empleo. Seguridad Social: Plan de Empleo	135.357,65 €
454/61935	Caminos vecinales. Acondicionamiento camino del Pardillo y otros	29.005,21 €
2314/22618	Promoción de la igualdad de género. Centro de la Mujer. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.	10.755,73 €
TOTAL		175.118,59 €

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 175.118,59 euros en la aplicación presupuestaria que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable y es conforme con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, existiendo la debida correlación entre los ingresos en qué consisten las operaciones y los créditos generados. Siendo competente para la aprobación del expediente, el Presidente de la Entidad.

Que es todo lo que tiene que informar, según su leal saber y entender.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

LA INTERVENTORA,

Fdo.- Maria Isabel García Rodrigo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Intervención
Trámite: Certificado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/11118

CERTIFICADO

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/11118
--	---------------------------------------

D. MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.

C E R T I F I C A: Que los ingresos que han de generar crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento consistente en compromiso firme de subvenciones finalistas de:

ÓRGANO	CONCEPTO	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL	Plan de empleo 2025	135.357,65 €
	Acondicionamiento Camino del Pardillo y otros.	29.005,21 €
MINISTERIO DE IGUALDAD	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	10.755,73 €
TOTAL		175.118,59 €

Y con relación a lo exigido por el art., 44 del citado Real Decreto 500/90, hago constar: que, existe el compromiso firme de subvención finalista de las referidas Administraciones Públicas a favor de la Corporación por el importe indicado.

Y para que conste, libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA INTERVENTORA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: U0G/Spi4ajq+tGRATv7
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 29/08/2025 17:39:30
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 01/09/2025 14:27:41
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



<http://www.daimiel.es/>

página 1



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/11118

INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/11118
--	---------------------------------------

María Isabel García Rodrigo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y artículo 4.1.b) del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1 - c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mL YGa85SSYLmtak23KrQ
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 02/09/2025 09:04:55
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/11118

intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-.

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mLYGa85SSYLmtak23KrQ
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 02/09/2025 09:04:55
El documento consta de 5 páginas. Página 2 de 5





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/11118

financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	135.357,65€	
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.755,73€	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	29.005,21€	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	175.118,59€	

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	
b) Con nuevos o mayores ingresos	175.118,59€
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	175.118,59€

Por tanto, la modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a los gastos y a los ingresos no financieros en igual medida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mL YGa85SSYLmtak23KrQ
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 02/09/2025 09:04:55
El documento consta de 5 páginas. Página 3 de 5





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/11118

De acuerdo con la Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 que ha aprobado el Plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de España 2025-2028, y el documento publicado por el Ministerio de Hacienda "Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales", la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones públicas (en porcentaje de PIB) es del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027). No obstante, el subsector local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

Por lo tanto, no se admite incumplimiento del objetivo de estabilidad sin la realización de un plan económico financiero.

SÉPTIMO.- Regla de gasto

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

De acuerdo con la Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 que ha aprobado el Plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de España 2025-2028, y el documento publicado por el Ministerio de Hacienda "Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales", la variación del gasto computable de las entidades locales a los efectos de la regla de gasto no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, que será del 3,2% en 2025.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto, que NO supera el límite de la tasa de crecimiento.

OCTAVO.- En consecuencia, si se produjera un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba e reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mL YGa85SSYLmtak23KrQ
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 02/09/2025 09:04:55
El documento consta de 5 páginas/s. Página 4 de 5



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/11118

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel, a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA

Fdo.: María Isabel García Rodrigo

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mL YGa85SSYLmtak23KrQ
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 02/09/2025 09:04:55
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2025/11148

Decreto número: 2025/718

DECRETO

Extracto: Decreto expediente de modificación de créditos n. 13/2025

DECRETO.-

Visto el expediente número 13/2025 tramitado para modificar créditos mediante generación por compromiso firme o recaudación efectiva de subvenciones finalistas de la Diputación Provincial y Ministerio de Igualdad denominadas Plan de Empleo 2025 – Acondicionamiento Camino del Pardillo y otros según memoria – Pacto de Estado contra la Violencia de Género e igualmente se crea la partida presupuestaria, por el mismo importe a la vista de los documentos que los justifican.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, conforme lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 43 a 45 del R.D. 500/90, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, y el informe emitido por la Sra. Interventora.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 13/2025, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
46100	Diputación Provincial: fomento del empleo	135.357,65 €
76102	Diputación Provincial: Acondicionamiento Caminos	29.005,21 €
42091	Administración del Estado: Ministerio de Igualdad	10.755,73 €
	TOTAL	175.118,59 €

Estado de Gastos

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
241/1600007	Fomento del empleo. Seguridad Social: Plan de Empleo	135.357,65 €
454/61935	Caminos vecinales. Acondicionamiento camino del Pardillo y otros	29.005,21 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.





Expediente: DAIMIEL2025/11148

Decreto número: 2025/718

DECRETO

2314/22618	Promoción de la igualdad de género. Centro de la Mujer. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.	10.755,73 €
	TOTAL	175.118,59 €

SEGUNDO. - Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste, libro la presente certificación en la fecha que figura en el margen izquierdo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOY FE, EL SECRETARIO
EN FUNCIONES

EL CONCEJAL DELEGADO

DOY FE,
LA SECRETARÍA



MC

Clave de Operación.....: 020

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 08/09/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS

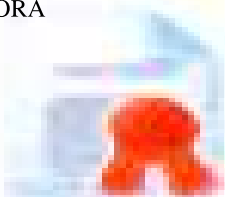
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
previsiones

Nº Expediente.....: 1/2025000000568

Nº Aplicaciones....: 0003

Ejercicio/Presupuesto...: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		EXAC.	CUENTA	IMPORTE 175.118,59 €
IMPORTE (en letra): Ciento setenta y cinco mil ciento dieciocho Euros con cincuenta y nueve céntimos				175.118,59 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTA	
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	175.118,59 €	
Expediente de modificación de crédito nº 13/2025				
LA INTERVENTORA		EL ALCALDE	LA INTERVENTORA	
				

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('9B53DAF3B327346907C8D84BAC586898')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



**GARCIA RODRIGO
MARIA ISABEL -
05686649Z**

Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL -
05686649Z
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2CB318188B2D945B5D0BF0AB1C4752ECF
364EF73
Fecha: 08/09/2025

MC

Clave de Operación.....: 060

Signo.....: 0

Fecha de la Operación....: 08/09/2025

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Créditos generados por ingresos. Multiaplicación	Nº Expediente.....: 2/2025000001412
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0003
		Ejercicio/Presupuesto....: 2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 175.118,59 €
IMPORTE (en letra): Ciento setenta y cinco mil ciento dieciocho Euros con cincuenta y nueve céntimos		IMPORTE 175.118,59 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> Expediente de modificación de crédito nº 13/2025		
LA INTERVENTORA	EL ALCALDE	LA INTERVENTORA

MC

Clave de Operación.....: 060

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 08/09/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2025000001412

Nº Aplicaciones....: 0003

Ejercicio/Presupuesto...: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
2314 22618	Promoción de la igualdad de genero: Centro de la Mujer.Pacto de Estado Contra la Violencia	10.755,73 €	628
241 1600007	Fomento del empleo.Seguridad Social: Plan de Empleo JCCM y Diputación	135.357,65 €	6420
454 61935	Caminos vecinales.Acondicionamiento camino del Pardillo y otros	29.005,21 €	212
TOTAL IMPORTE		175.118,59 €	
IMPORTE A PAGAR		175.118,59 €	

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('83C07A307F31C4C06AC14F79DAC8349D')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



**GARCIA RODRIGO
MARIA ISABEL -
05686649Z**

Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL -
05686649Z
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2CB318188B2D945B5D0BF0AB1C4752ECF
364EF73
Fecha: 08/09/2025